

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73886

Ref. Expediente N° NC2022/0006428

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006428, por COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “NUEVO FOTOBIORREACTOR”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 964 el 10 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0006428 el 16 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un fotobiorreactor, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN101899385, en que la anterioridad no menciona unos deflectores inclinados que se conectan por la parte superior de unos deflectores verticales.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en garantizar una mezcla homogénea de los organismos fotosintéticos con el agua residual, reducir los tiempos de producción de

Resolución N° 73886

Ref. Expediente N° NC2022/0006428

biomasa y consumo energético y disminuir los requerimientos de aireación, facilitando el descenso del agua y evitando que esta se dirija hacia las esquinas del fotobiorreactor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0006428 el 16 de mayo de 2022, tituló la invención como: "NUEVO FOTOBIORREACTOR". Sin embargo, no se acepta porque no especifica el campo de aplicación de la invención y además hace referencia a la novedad de esta. De acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: *"FOTOBIORREACTOR CON DEFLECTORES DIAGONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS"*.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"FOTOBIORREACTOR CON DEFLECTORES DIAGONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS"

Clasificación IPC: C12M 1/00, C12M 3/00, C12M 1/04.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0006428 el 16 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

Dirección(es): CARRERA 78 # 65 - 46, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Kelly Leani QUINTERO GARCÍA, Diana Patricia RODRÍGUEZ ZUÑIGA, Faber Esneider VILLA CARDONA y María Elena GONZÁLEZ DUQUE.

Vigente desde: 16 de mayo de 2022

Hasta: 16 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución al COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el

Resolución N° 73886

Ref. Expediente N° NC2022/0006428

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 73886

Ref. Expediente N° NC2022/0006428

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un fotobiorreactor que comprende un cuerpo transparente (1) con una geometría paralelepípeda, en el cual se disponen unas aberturas (8, 9) donde se conectan respectivamente, una línea de suministro de agua residual y una línea de salida de agua tratada y, en cuyo interior se disponen unos deflectores verticales (2) conectados estructuralmente con las paredes y/o base de dicho cuerpo transparente (1) conformando múltiples compartimentos (3) comunicados fluidamente entre sí y donde se disponen unos difusores (6) para la aireación del fotobiorreactor para el cultivo de organismos fotosintéticos que se caracteriza porque además comprende:
unos deflectores longitudinales (7) que se conectan estructuralmente con los deflectores verticales (2) y;
unos deflectores inclinados (4) que se conectan por la parte superior de los deflectores verticales (2) permitiendo el flujo descendente del agua residual.
2. El fotobiorreactor de la reivindicación 1 que se caracteriza porque la disposición de los deflectores longitudinales (7) y de los deflectores inclinados (4) es simétrica con respecto a un eje longitudinal del cuerpo transparente (1).
3. El fotobiorreactor de la reivindicación 1 o 2 que se caracteriza porque los deflectores inclinados (4) tienen un ángulo de inclinación de 30° con respecto a un plano horizontal y paralelo al plano de la base del cuerpo transparente (1).
4. El fotobiorreactor de la reivindicación 1 a 3 que se caracteriza porque los deflectores longitudinales (7) y los deflectores inclinados (4) pueden fabricarse en piezas distintas correspondiente a las dimensiones de cada compartimento (3).
5. El fotobiorreactor de la reivindicación 1 a 3 que se caracteriza porque los deflectores longitudinales (7) y los deflectores inclinados (4) pueden fabricarse en un cuerpo monobloque con estructuras de conexión machi-hembradas que cubran la totalidad de la dimensión de los deflectores verticales (2).